183

DE VILLA ARANGUREN
José de San Martín
(043) 901575
Aranguren - Entre Ríos

ORDENANZA NUMERO: 221/92

VISTO:

La necesidad de prestar asistencia para la mejora de viviendas en vecinos carenciados.-

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto en este Municipio, prestar la mayor asistencia posible en el plano comunitario .-

Que la asistencia que se considera prioritaria es la de mejorar las viviendas familiares y con ello mejorar la calidad de vida , de los vecinos.-

Que existen disposiciones vigentes en este Municipio para otorgar prestamos de materiales de construcción.-

Que se dispone de recursos , genuinos para esta asisten //cia y en consecuencia se puede otorgar la misma a los vecinos que se individualizan .-

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN DEL DEPARTAMENTO DE NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS en uso de las facultades que le son propias, establece con fuerza de ,

ORDENANZA:

Artículo Primero: Disponer la asistencia comunitaria para la mejora y/o construcción de vivienda familiares .-

Artículo Segundo: Otorgar en cumplimiento de esta asistencia y de las disposiciones vigentes, prestamos representados por el suministro de materiales a vecinos carenciados.-

VILLA ARANGUREN
José de San Martín
(043) 901575
Aranguren - Entre Ríos

154

221/92

2/ ORDENANZA NUMERO:

// Artículo Tercero: Seran beneficiarios de esta asistencia los siguientes: a-) Rodriguez, Mario Victor , por la suma de $ 3.261,51 - b-) Zapata Ramón Faustino, por la suma de //$ 957,25 - c-) Graciela Bicalus de Bernhardt, por la suma de $ 720, d-) Acevedo, Alcides Justino, por la suma de / /$ 3.701,16 .-

Artículo Cuarto: Los gastos que se originen se imputaran a la partida de Fondos Afectados , según el presupuesto vigente.-

Artículo Quinto: El departamento de contaduria debera / confeccionar la documentación respectiva.-

Artículo Sexto: El señor Presidente , queda facultado a celebrar los contratos respectivos con los beneficiarios de los prestamos.-

Artículo Septimo: No siendo para más se firmanan estos / contratos para cada legajo , y a los fines del control respectivo.-

Artículo Octavo: Regístrese, hágase saber, previa copia , en estado archívese.-

Aranguren , Sala de Sesiones, 16 de setiembre de 1992.-

NESTOR RAUL OSTORERO
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2DA. CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

JUAN JOSÉ SILVA
Intendente Municipal